CONVENIO LABORAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DE ESTADO, EN LO SUBSECUENTE "STSPE" POR SUS SIGLAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. ALEJANDRO MEDINA MANRÍQUEZ, JARED SÁNCHEZ BAUTISTA Y VÍCTOR HERNÁNDEZ BUSTOS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, SECRETARIA Y SECRETARIO RESPECTIVAMENTE, DEL COMITÉ DE VIGILANCIA EN FUNCIONES DE DIRECCIÓN DEL SINDICATO DE TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS PODERES DEL ESTADO; QUIENES SE ENCUENTRAN ASISTIDOS POR EL LIC. RUBÉN UGALDE ROJAS; POR LA OTRA PARTE EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO EN LO SUBSECUENTE "PODER EJECUTIVO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL M. EN A.P. HÉCTOR ERNESTO BRAVO MARTÍNEZ, DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DE LA OFICIALÍA MAYOR, QUIEN SE ENCUENTRA ASISTIDO POR LA M. EN A.P. IVETTE EDITH SOLORIO AVILÉS, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE RELACIONES LABORALES EN LA REFERIDA DIRECCIÓN Y POR LA LIC. MA. DOLORES DEL PUEBLITO ESPINOSA UGALDE, EN TÉRMINOS DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El "STSPE" está debidamente constituido y sus representantes legales acreditaron su personalidad, con la certificación de fecha DOCE de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO, expedida por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, de su toma de nota, así como con el poder que obra agregado en autos.

SEGUNDO.- El Director de Recursos Humanos de la Oficialia Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, acreditó su representación en términos del mandato correspondiente.

TERCERO.- En fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno el "STSPE" emplazó a huelga, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado, al "PODER EJECUTIVO", solicitando la revisión del convenio laboral en su clausulado relativo al salario por cuota diaria, así como cumplimiento de las violaciones al Convenio Laboral, correspondiendo al emplazamiento a huelga por turno el número de expediente 1984/2021/1 radicándose el mismo dia veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, notificado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el día veinticinco de ese mismo mes y año.

DECLARACIONES:

L.- Ambas partes se reconocen reciprocamente la personalidad con la cual se ostentan.

II.- El "PODER EJECUTIVO" reconoce como único titular del Convenio Laboral que rige las relaciones de sus trabajadores al "STSPE".

III.- Que el presente convenio laboral se realiza en términos de los artículos 103 al 105 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y corresponde a su revisión para el\u00e1.

Mark Jamb

clausulado relativo al salario por cuota diaria así como a diversas cuestiones señaladas como violaciones al mismo y a las disposiciones legales aplicables.

IV.- Surten efecto la vigencia de lo aquí convenido a partir del dia primero de enero del 2022 (dos mil veintidós).

V.- Ambas partes precisan que el lenguaje empleado en el presente Convenio Laboral, no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Convenio que sujetan, siguiendo el orden planteado en el emplazamiento, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

A .- INCREMENTO SALARIAL:

PRIMERA - El "PODER EJECUTIVO", conviene en otorgar de manera exclusiva a los trabajadores de base y sindicalizados un incremento salarial por la cantidad de \$900.00 (NOVECIENTOS PESOS 00/100 M.N.) directo al salario mensual de cada trabajador de base y sindicalizados, retroactivamente a partir del PRIMERO de ENERO de DOS MIL VEINTIDÓS.

B.- EN CUANTO A LAS PRESTACIONES LIGADAS AL SALARIO:

PRIMERA.- Con relación a la fracción I, del artículo 18, del Convenio que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro relativa a los quinquenios, queda de la siguiente manera;

"...ARTÍCULO 18. Los Trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:

Por cada 5 años de servicios cumplidos, el Trabajador tendrá derecho al pago de quinquenios consistente en una cantidad mensual establecido en la siguiente tabla:

AÑOS DE SERVICIO	MENSUAL
5	\$ 542.00
10	\$1,081.00
15	\$ 1,867.00
20	\$ 3,088.00
25	\$ 3,858.00
30	\$5,000.00
35	\$6,000.00
40	\$7,000.00

Mant Junto

Los quinquenios se incrementaran cada año. La cantidad mensual a pagar por cada quinquenio se calculará tomando como base el monto actual del quinquenio de cada trabajador más el porcentaje de incremento al sueldo laboral que corresponda al trabajador.

Los trabajadores que cumplan 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s), una vez aplicado el porcentaje de incremento salarial del año 2022 a éste, no rebase(n) el monto establecido en la anterior tabla, se les pagará por concepto de quinquenio la cantidad que en la misma se menciona.

Los trabajadores que al momento de cumplir 10, 15, 20, 25, 30, 35 y 40 años de servicio y que su(s) quinquenio(s) rebasen la cantidad establecida en la tabla anterior, se les aplicará el porcentaje de incremento que les corresponda sobre el monto del quinquenio que se encuentra percibiendo a la presente fecha."

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que, respecto del artículo 27 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, unicamente se modifica, en el presente Convenio, los montos de la tabla de becas para quedar de la siguiente manera:

"...ARTÍCULO 27. El "PODER EJECUTIVO" se compromete a cubrir el monto de las Becas en términos de la siguiente tabla:

ESCOLARIDAD	MONTO
PRIMARIA	\$ 472.00
SECUNDARIA	\$ 677.00
PREPARATORIA	\$ 895.00
PROFESIONAL	\$ 1,105.00

Table actualizade según Convenio Laboral 2022

Las Becas aplican con promedio mínimo de 8.00 y Beca Doble con promedio de 9.00 o superior.

Los montos de las Becas se incrementarán en la misma proporción en la que incremente el salario de los trabajadores AL SERVICIO DEL "PODER EJECUTIVO".

Asi mismo el "PODER EJECUTIVO" entregará anualmente el importe correspondiente a 3 tantos de la beca mensual por concepto de apoyo de útiles escolares. Esta prestación será pagada a los becarios en la primera quincena del mes de agosto."

C .- EN CUANTO A LAS VIOLACIONES:

 VIVIENDA.- El "PODER EJECUTIVO" y el "STSPE" acuerdan que durante el primer cuatrimestre del año 2022, se realizarán mesas de trabajo con el PODER EJECUTIVO y el STSPE, para el análisis y seguimiento de este punto, toda vez que se

Hant Gmil

Joined Sanchez B.

están llevando a cabo acciones para promover y facilitar la adquisición de vivienda a trabajadores al servicio del Estado, principalmente mujeres.

- FONDO DE VIVIENDA.- El "PODER EJECUTIVO" establece que, al igual que el punto anterior, se acuerda con el "STSPE" llevar a cabo mesas de trabajo para el análisis de este punto, durante el primer cuatrimestre del año 2022.
- NIVELACIONES.- El "PODER EJECUTIVO" y el "STSPE" acuerdan en realizar un análisis durante el primer trimestre del año 2022 y del resultado se determinará que categoría se podrá nivelar.
- 4. PLAZAS VACANTES.- El "PODER EJECUTIVO", se compromete a enviar a más tardar en el mes de enero del 2022, un oficio a las áreas administrativas de las Dependencias y organismos desconcentrados del Poder Ejecutivo, a fin de solicitarles cumplir cabalmente con lo dispuesto en los artículos 72, 73 y 74, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y lo establecido en el reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón, el cual se encuentra depositado en fecha 18 de abril de 2005, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" y el "STSPE" acuerdan que, el primero entregará en el primer bimestre del año 2022, un listado que integrará todas las plazas de base congeladas y pendientes de boletinar de la administración central del PODER EJECUTIVO y organismos desconcentrados, donde se determinará la fecha para la aplicación del procedimiento escalafonario y el envío de las propuestas del "STSPE" para la ocupación de las plazas de última categoría, de acuerdo a lo establecido en los artículos 72, 73 y 74 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y lo establecido en el Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón, el cual se encuentra depositado el 18 de abril de 2005, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.

5. UNIFORMES, MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPO SUFICIENTE.- El Poder Ejecutivo se compromete a seguir entregando en tiempo, así como a revisar y dar seguimiento con las áreas que corresponda, para que a los trabajadores les sean dotados los útiles, materiales, vestuario y equipo de seguridad suficiente e idóneo para desempeñar su trabajo, reponiéndoselos sin costo alguno por el desgaste natural o deterioro accidental, en los términos que establece el marco jurídico que regula la relación laboral entre ambas partes.

La Comisión Mixta de Seguridad e Higiene realizará reuniones trimestrales donde informarán a sus respectivos representantes, el estado en que se encuentren las áreas; asimismo, en el primer trimestre del año verificará los útiles, materiales, vestuario y equipo de seguridad necesario para el personal sindicalizado.

6. PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA.- El "PODER EJECUTIVO" se compromete a continuar cubriendo en tiempo y forma el pago de puntualidad y asistencia, así como atender y canalizar de manera particular a las áreas correspondientes los retrasos que se presenten en las mismas e implementar las acciones que en su caso correspondan. Los casos en particular se revisarán en el Departamento de Relaciones Laborales.

To O aleng Experies 4





Into and

7. PERMISOS ECONÓMICOS.- Se acuerda que, el "PODER EJECUTIVO" continuará realizando las gestiones correspondientes a fin de que se respeten, en todas las dependencias de la Administración Central del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, los permisos económicos de los trabajadores sindicalizados.

Asimismo, el "PODER EJECUTIVO" se compromete a enviar a más tardar en el mes de enero del año 2022, un oficio a las áreas administrativas de las Dependencias del Poder Ejecutivo, a fin de solicitarles cumplir cabalmente con lo dispuesto en los artículos 42 y 46 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y con el artículo 51 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

- 8. MALOS TRATOS.- El "PODER EJECUTIVO" se compromete a enviar a más tardar en el mes de enero del año 2022, un oficio a las áreas administrativas de las Dependencias del Poder Ejecutivo, a fin de solicitarles cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 33 fracción III del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículo 54 fracción VII de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con el Código de Ética.
- 9. VACANTES NUEVA CREACIÓN.- El "PODER EJECUTIVO" y el "STSPE" acuerdan que en el primer trimestre del año 2022, se tendrán mesas de trabajo para la revisión de este punto. El "PODER EJECUTIVO", se compromete a enviar a más tardar en el mes de enero del año 2022, un oficio a las áreas administrativas de las dependencias y organismos desconcentrados del Poder Ejecutivo, a fin de solicitarles cumplir cabalmente con lo dispuesto en el artículo 72, 73 y 74 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y lo establecido en el Reglamento de la Comisión Mixta de Escalafón, el cual se encuentra depositado el 18 de abril de 2005, ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje.
- 10. COMISIÓN MIXTA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO.- El "PODER EJECUTIVO" y el "STSPE" acuerdan que en el primer bimestre del año 2022, se tendrán mesas de trabajo por parte de la Comisión Mixta de Capacitación y Adiestramiento para revisar el plan de trabajo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente convenio suple solamente las estipulaciones expresamente mencionadas en su contenido, respecto a su texto, quedando vigentes aquellas que no se encuentren aquí expresamente mencionadas.

SEGUNDO.- El presente convenio aplica al personal de base y sindicalizado del "PODER EJECUTIVO".

TERCERO.- Para su validez, el presente convenio se ratificará en su contenido ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Querétaro, para que forme parte integral del Convenio Laboral y se le dé la aplicación correspondiente.

CUARTO.- En los términos del artículo 105 de la Ley de Los Trabajadores del Estado de Querétaro, las partes se someten para sus subsecuentes revisiones a los términos previstos en los artículos 103 y 104 de la citada Ley, lo anterior independientemente de su fecha de depósito ante la autoridad competente. Este convenio estará vigente en cuanto al. The gallerie





clausulado relativo al salario por cuota diaria a partir del primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós.

Con lo anterior, el "STSPE" y el "PODER EJECUTIVO", dieron por terminada la revisión a los puntos señalados como violaciones por el "STSPE" y al salario por cuota diaria, manifestando el Sindicato que con el presente Convenio Laboral se da por satisfecho y resarcido de las violaciones señaladas en el emplazamiento a huelga, en términos del capitulo correspondiente del presente instrumento.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU VALOR Y FUERZA LEGAL, SE FIRMA POR TRIPLICADO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.

POR EL "STSPE"

POR EL "PODER EJECUTIVO"

C. Alejandro Medina Manríquez
Presidente del Comité de Vigilancia en
funciones de Dirección

M. en A.P. Hector Ernesto Bravo Martinez Director de Recursos Humanos Oficialia Mayer del Poder Ejecutivo

C. Jared Sánchez Bautista Secretaria del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección M. en A.P. Ivette Furth Solorio Avilés Jefa del Departamento de Relaciones Laborales

C. Victor Hernández Bustos Secretario del Comité de Vigilancia en funciones de Dirección Lic. Ma. Dolores del Pueblito Espinosa Ugalde

Apoderada Legal

Lic. Rubén Ugalde Rojas Apoderado Legal